

UNA MIRADA OTRA

“Propuesta de un Nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia”

El rol de la Familia en el marco del Dictamen del Nuevo Código de la Niñez y Adolescencia

El Dictamen sobre el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia emitida por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República nos coloca ante un posible cambio de rol de la familia en la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como se consigna en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código del Niño y el Adolescente.

Los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Dictamen, referidos al derecho a participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en el escenario público y privado, incluyen como requisito para su ejercicio “la autorización y supervisión de los padres y madres”. Esto constituye todo un retroceso a lo que se había ganado con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) que superaba la idea que los NNA son propiedad de los padres y madres, y que tenían la potestad de poder pensar y actuar sobre ellos. La Convención sobre los Derechos del Niño considera a los NNA como sujetos de derechos y no como propiedad, y que si bien se desarrollan en el seno de la familia, la responsabilidad de protegerlos se extiende a toda la sociedad y el Estado. En ese sentido, los padres y madres dejan de tener una relación autoritaria -donde pueden pensar y decidir por sobre sus hijos- para pasar a una relación democrática, donde prima el acompañamiento, el diálogo y el consenso en favor del desarrollo de la autonomía de los hijos. El padre o la madre, ya no son los decisores de la vida de sus hijos, sino son sus facilitadores y promotores. Entonces, lo que nos plantea este Dictamen es volver a aquellas prácticas patriarcales y adultocentristas donde los NNA serán vehículos de los designios de sus padres.

La aprobación de este Dictamen supondría, además, la invisibilización de los NNA en el ámbito de lo privado, contraviniendo la letra y el espíritu del artículo 12. Además los NNA tendrían el derecho a opinar sólo en el ámbito de la familia y la escuela. Ya no se habla de la participación de los NNA en la elaboración de políticas públicas y sociales, lastimosamente eliminadas en este Dictamen (véase, Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes). Así, la participación de los NNA y por ende, su campo de desenvolvimiento como sujetos de derechos y como ciudadanos, se ve reducida a la familia, pero a una familia donde sus acciones serán previamente supervisadas y autorizadas por los padres y madres.

Así mismo, es preciso entender que los cambios propuestos en este Dictamen respecto al papel de la familia en la protección de sus hijos no son casuales ni responden al azar, sino que es producto de la motivación de distintos sectores de la población que piden un mayor “control” sobre los NNA, sobre todo cuando éstos son convertidos en portada de noticias sensacionalistas (véase caso “gringasho”). Pero lejos de asumir nuestra responsabilidad como sociedad, y más aún como Estado, sobre la situación de los NNA, pretendemos -con este Dictamen- trasladar dicha responsabilidad, traducida en mecanismo de control, a la familia.

Lo que nos deja este Dictamen y lo que está en juego es el no reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos y como ciudadanos, así como la ausencia de una distribución articulada de responsabilidades entre la sociedad, la familia, el Estado y los NNA, en la protección y promoción de los derechos de estos últimos.

<http://www.ifejant.org/umo/index.html>

